



**UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

**RECTORÍA**



**RESOLUCION N° 0736**

**"POR LA CUAL SE ADOPTAN UNAS INSTRUCCIONES ORDENADAS EN EL DECRETO NACIONAL N° 580 DEL 31 DE MAYO DE 2021 Y SE MANTIENEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EXCEPCIONALES Y PREVENTIVAS FRENTE AL RIESGO DE CONTAGIO DEL VIRUS COVID-19 EN LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA"**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 38° del artículo 45° del Acuerdo N° 270 de 2017, consagra que es función del señor rector: "(...) y adoptar todas las medidas concernientes para la administración de esas personas".

Que el 05 de agosto de 2020, se expidió la Resolución N° 1025, "por la cual se modifica la Resolución N° 0757 de 2020, se ajusta el protocolo de posible caso y se adopta el protocolo para el ingreso a los laboratorios de investigación y extensión y el protocolo de preproducción, producción y posproducción de contenidos de audio y video en la universidad de córdoba".

Que los Artículos primero y quinto de la misma Resolución N° 1025 del 05 de agosto de 2020, consagran lo siguiente:

*"ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese la Resolución 0757 de 2020, Por la cual se adoptan los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar un adecuado manejo de la pandemia generada por el coronavirus y su enfermedad la Covid – 19 en la Universidad de Córdoba, conforme a las resoluciones 000666 y 536 de 2020 del Ministerio de Salud Protección Social, en el sentido de adicionar los ítems Trabajo En Casa, Recomendaciones Generales Aplicables Al Hogar y Responsabilidades de los contratistas y Supervisores de Contratos. contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de la presente resolución".*





**UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

**RECTORÍA**



*“ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución aplica a todos los procesos, sedes, servidores docentes y no docentes, profesores catedráticos, temporales, contratista mediante prestación de servicio, la Unidad Administrativa Especial de Salud y demás grupos de interés de la Universidad de Córdoba que requieran desarrollar actividades de manera presencial durante el periodo que dure la emergencia sanitaria. Así mismo a los laboratorios de investigación y extensión que sean autorizados.”.*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social ante la situación sanitaria que se registra en el país por el aumento acelerado de casos y muertes, solicitó mantener las instrucciones de orden público del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

Que el 14 de enero de 2021, el Presidente de la República, Dr. Iván Duque Márquez, expidió el Decreto N° 039, *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable”*, el cual tiene por objeto regular la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID 19.

Que el 18 de enero de 2021, se expidió la Resolución N° 0022 *“Por la cual se adoptan unas instrucciones ordenadas en el decreto nacional N° 039 del 14 de enero de 2021 y se mantienen medidas administrativas excepcionales y preventivas frente al riesgo de contagio del virus covid-19 en la Universidad de Córdoba”*.

Que el 25 de febrero de 2021, el Ministro de Salud y Protección Social, Dr. Fernando Ruiz Gómez, expidió la Resolución No. 222, *“por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020”*.

Que el 26 de febrero de 2021, el Presidente de la República, Dr. Iván Duque Márquez, expidió el Decreto N° 206, *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, Y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura”*, el cual tiene por objeto regular la fase de Aislamiento Selectivo, Distanciamiento Individual Responsable y Reactivación Económica Segura, que





**UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

**RECTORÍA**



regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

*Que el 02 de marzo de 2021, se expidió la Resolución N° 0368 "Por la cual se adoptan unas instrucciones ordenadas en el Decreto nacional N° 206 del 26 de febrero de 2021 y se mantienen medidas administrativas excepcionales y preventivas frente al riesgo de contagio del virus covid-19 en la universidad de córdoba".*

Que la misma resolución N° 0368 del 02 de marzo de 2021, en su artículo cuarto estableció:

*"ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige desde el día 02 de marzo de 2021 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de junio de 2021.*

*PARÁGRAFO: El periodo señalado en esta disposición estará sujeto a evaluación, en concordancia con la evolución de la situación y las decisiones de las autoridades sanitarias, nacionales, gubernamentales y locales."*

Que el 26 de mayo de 2021, el Ministro de Salud y Protección Social, Dr. Fernando Ruiz Gómez, expidió la Resolución No. 738, "Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021".

Que el artículo 1° de la misma Resolución N° 738 del 26 de mayo de 2021, consagra:

*"ARTÍCULO 1. Prorrogar hasta el 31 de agosto de 2021 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021.*

*PARÁGRAFO. La emergencia sanitaria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que dieron origen".*

Que el 31 de mayo de 2021, el Presidente de la República, Dr. Iván Duque Márquez, expidió el Decreto N° 580, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, Y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura", el cual tiene por objeto regular la fase de Aislamiento Selectivo, Distanciamiento Individual Responsable y Reactivación Económica Segura, que





**UNIVERSIDAD DE CORDOBA**

**RECTORÍA**



regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que los Artículos 7º y 9º del mismo Decreto Nacional N° 580 del 31 de mayo de 2021, en su orden establecen:

*“Artículo 7. Cumplimiento de protocolos para el desarrollo de actividades. Toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atenderse las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional.*

*Artículo 9. Alternativas de Organización Laboral. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado para el cumplimiento de sus funciones podrán establecer las modalidades como el teletrabajo, trabajo remoto y trabajo en casa u otras similares de acuerdo con sus necesidades”.*

Que con la finalidad de adoptar las instrucciones ordenadas en los Artículos 7º y 9º del Decreto Nacional N° 580 del 31 de mayo de 2021, cumplir las directrices impartidas por el Gobierno Nacional atendiendo el principio de colaboración armónica consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política Nacional y con el propósito de continuar garantizando la salud del personal administrativo y usuarios de esta Institución, se considera necesario que los servidores públicos docentes y no docentes y trabajadores oficiales continúen laborando desde sus casas, en aras de no interrumpir la prestación del servicio, bajo las directrices de sus jefes inmediatos, para lo cual deberán estar disponibles en horario laboral de 8:00.am a 12:00.pm y de 2:00.pm a 6:00.pm, y atender de manera diligente y responsable las actividades, que deben realizar en virtud de sus funciones y las que le sean asignadas, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 2088 del 12 de mayo de 2021 *“Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones”.*

Que con el objetivo de evitar la propagación del virus COVID-19 y los riesgos epidemiológicos de nuestra comunidad universitaria en general, se hace necesario adoptar las instrucciones ordenadas en los Artículos 7º y 9º del Decreto Nacional N° 580 del 31 de mayo de 2021, y mantener medidas administrativas excepcionales y preventivas frente al





**UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

**RECTORÍA**



riesgo de contagio del virus COVID-19 en la Universidad de Córdoba, en atención al aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable ordenado en la República de Colombia mediante el Decreto N° 580 del 31 de mayo de 2021 ibídem.

Que en mérito de lo expuesto se;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adóptense las instrucciones ordenadas en los Artículos 7° y 9° del Decreto Nacional N° 580 del 31 de mayo de 2021, y como consecuencia se mantienen medidas administrativas excepcionales y preventivas frente al riesgo de contagio del virus covid-19 en la universidad de Córdoba, conforme a lo siguiente:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los servidores públicos docentes y no docentes y trabajadores oficiales laboraran desde sus casas bajo las directrices de sus jefes inmediatos, para lo cual deberán estar disponibles en horario laboral de 8:00.am a 12:00.pm y de 2:00.pm a 6:00.pm, y atender de manera diligente y responsable las actividades que le sean asignadas, de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley 2088 del 12 de mayo de 2021 "*Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones*"; salvo de lo que dispongan los jefes de cada dependencia, con relación a que definan si es indispensable que el empleado asista de manera presencial a las instalaciones de la Universidad de Córdoba, para adelantar actividades específicas, con previa autorización del jefe de la División de Talento Humano.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando el Jefe de determinada dependencia defina que es indispensable que el empleado asista de manera presencial a las instalaciones de esta Institución, deberá establecer con una semana de anticipación el número de empleados que retornarán o acudirán presencialmente, indicando el(los) nombre(s) del empleado(s), el horario y los turnos en que se desarrollaran dichas actividades en cada oficina, garantizando que se respeten los protocolos de Bioseguridad adoptados por la Universidad de Córdoba, en especial lo ateniendo a la distancia mínima social entre personas, evitando así, aglomeraciones.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los docentes deberán acatar las medidas establecidas en los acuerdos 020 del 12 de marzo 2020 "*Por el cual se ordenan medidas administrativas transitorias de carácter preventivo frente al riesgo de contagio del COVID-19 en todas las instalaciones de la Universidad de Córdoba*", 021 del 24 de marzo de 2020 "*Por el cual se*





**UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

**RECTORÍA**



*establecen medidas académicas transitorias en el marco del estado de emergencia sanitaria por el riesgo de contagio del COVID-19 en la comunidad universitaria", 033 del 02 de julio 2020 "Por el cual se suspende para el periodo académico 2020-2 el desarrollo de actividades académicas presenciales en los programas académicos de pregrado y posgrado en la Universidad de Córdoba, y se continúa con el desarrollo de los procesos formativos con el uso y mediación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como al desarrollo de metodologías y esquemas de trabajo en casa" y 045 del 03 de diciembre de 2020 "Por el cual se extienden hasta el periodo 2021-1, algunas medidas académicas transitorias del acuerdo número 021 de 24 de marzo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria del covid-19.*

**ARTÍCULO TERCERO:** Restrínjase el ingreso a las instalaciones de la Universidad de Córdoba a usuarios, visitantes y personas particulares que no estén autorizadas para el ingreso.

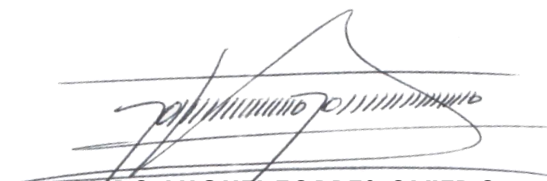
**PARÁGRAFO:** Se exceptúa de la prohibición prevista en esta disposición el ingreso del personal de construcción de obras, quienes deberán estar acreditados como tales.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige desde el día 01 de junio de 2021 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de septiembre de 2021.

**PARÁGRAFO:** El periodo señalado en esta disposición estará sujeto a evaluación, en concordancia con la evolución de la situación y las decisiones de las autoridades sanitarias, nacionales, gubernamentales y locales.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Montería, a los 01 día del mes de junio de 2021.

  
**JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO**  
RECTOR

**Elaboró:** Fabián Galvis

**Revisó:** Cely Figueroa Banda

